



Roldanillo, Valle del Cauca, 03 de febrero de 2022.

Doctora:
MAGDA DEL PILAR HURTADO G.
Juez Civil Municipal
Roldanillo, Valle del Cauca.
E.S.D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA.
RADICADO: 76-622-40-03-001-2019-00305-00
TIPO DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MIGUEL RESTREPO VALENCIA
DEMANDADO: ARISTOBULO GALVIS TABARES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Cordial saludo,

YENNIFER QUINTERO PEREA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.107.097.353 de Cali, Valle del Cauca, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N° 340438 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de CURADOR AD LITEM de las personas indeterminadas conforme al nombramiento realizado por este despacho mediante Auto Interlocutorio 1363 del 03 de diciembre de 2021, con todo respeto y dentro del término legal correspondiente, me permito CONTESTAR DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA adelantada por el señor MIGUEL RESTREPO VALENCIA, contra las personas ya referenciadas. Indico en este sentido, que renuncio a los términos de notificación y ejecutoria y contesto la demanda en los siguientes términos:

<u>PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS</u>

AL PRIMERO: No es un hecho, es una facultad de conferir poder a un profesional del derecho para adelantar el proceso allí indicado.

AL SEGUNDO: Es cierto, así se desprende la documental aportada en la demanda.

AL TERCERO: Al igual que el anterior es cierto, dado que así obra en el certificado de tradición del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 380-25130.

AL CUARTO: Como quiera que funjo en el presente proceso en calidad de Curador Ad Litem, me permito indicar que no me consta. Así entonces, me permito indicar que me atengo a lo que resulte probado.

Correo electrónico: yennifergp@hotmail.com

AL QUINTO: Tal y como lo indique en el hecho anterior, dada mi calidad de curadora y el desconocimiento que puedo tener sobre el negocio que unió a las partes, debo manifestar que no me consta y en este sentido me atengo a lo que se encuentre probado.

AL SEXTO: En una manifestación del demandante, que no me consta y por ello me atengo a lo que resulte probado.

AL SEPTIMO: No me consta que el demandante haya realizado actos inherentes a poseedores con ánimo de señor y dueño, por lo que me atengo a lo que resulte probado.

AL OCTAVO: Tampoco me consta y ello deberá ser probado por el demandante en el curso del proceso.

AL NOVENO: Es una manifestación de la apoderada del demandante.

<u>PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LAS PRETENSIONES</u>

FRENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: En mi calidad CURADOR AD LITEM me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia de debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis de la señora Juez en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora.

Por lo anteriormente expuesto no me OPONGO a ninguna de las pretensiones de la demanda, sin que esto constituya allanamiento alguno siempre que el demandante logre probar fehacientemente todos y cada uno de los hechos establecidos en la Ley y la Jurisprudencia para que se le concedan las pretensiones de la demanda presentada.

<u>EXCEPCIONES DE MERITO</u>

Como quiera que en mi calidad de CURADOR AD LITEM desconozco el negocio que unió a las partes, no cuento con información ni argumentos jurídicos para proponer excepciones de mérito, más que la innominada.

De conformidad con el artículo 442 y 443 del Código General del Proceso me permito formular la siguiente excepción:

1. LA INNOMINADA: De conformidad con lo establecido en el artículo 282 del C.G.P. solicito señora Juez

en caso de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, se sirva reconocer oficiosamente los hechos probados que constituyan una excepción.

PETICIONES CONCRETAR RESPECTO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO

1. Solicito señora Juez, en el evento de hallar probada la anterior excepción, se sirva declarar la misma.
2. En concordancia con lo anterior, solicito señora Juez, condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.
3. Finalmente, solicito señora juez, se sirva archivar el proceso.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

Señora Juez, le solicito amablemente señalar fecha y hora para que en audiencia y bajo juramento el demandante absuelva el interrogatorio de parte que en forma oral o en sobre cerrado le formule, previa aceptación de su despacho.

Así mismo le solicito señora Juez, tener como pruebas las documentales aportadas en la demanda por la parte activa dentro del presente proceso, por ser estas pertinentes y conducente para este tipo de proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación de conformidad con lo establecido en el artículo 96, 368 a 373, 375 y Decreto 806 de 2020.

MANIFESTACIÓN ESPECIAL

Me permito manifestar que en el presente proceso, funjo como CURADOR AD LITEM de las INDETERMINADAS, conforme al nombramiento realizado por este despacho mediante Auto Interlocutorio N° 1363 de 2021, personas a las que desconozco.

COMPETENCIA

Es usted competente señora Juez, para conocer de la presente contestación y excepciones de mérito, toda vez que el presente proceso cursa en este despacho judicial.

ANEXOS

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de la Suscrita.

<u>NOTIFICACIONES</u>

1. A LA PARTE DEMANDANTE: MIGUEL RESTREPO VALENCIA: En la Carrera 5 N° 6-132 B/Doña Emma, en el municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, celular: 3182088383.
2. A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, la Abogada MARIA FERNANDA CASTAÑO GARCIA: En la Carrera 7 Norte N° 9-55 en el Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, celular: 3145735841 y correo electrónico: oklanmafe@hotmail.com
3. A LOS DEMANDADOS, los señores ARISTOBULO GALVIS TABARES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS: Tal y como lo anoté anteriormente, funjo como CURADOR AD LITEM de los mismos y desconozco su lugar de residencia y/o correo electrónico.
4. A LA SUSCRITA CURADOR AD LITEM DEL DEMANDANTE: En el correo electrónico yenniferqp@hotmail.com y/o teléfono celular 3174362683.

Me permito anotar que los correos electrónicos anotados del demandante y su apoderada judicial corresponden a los indicados en la demanda.

Cordialmente,



YENNIFER QUINTERO PEREA

C.C. N° 1.107.097.353 de Cali.

Tarjeta Profesional N° 340438 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: yenniferqp@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO
1.107.097.353

QUINTERO PEREA

APellidos
YENNIFER

Edad
18 años

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
22-ABR-1996

CALI (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTADURA

A+
D.S. AN

F
SEXO

29-ABR-2014 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO GONZALEZ

FECHA DE EMISION
29-ABR-2014

FECHA DE VENCIMIENTO
29-ABR-2020

FECHA DE EXPIRACION
29-ABR-2020



COPIA PARA TRAMITE
CURADOR AD LITEM



FECHA DE NACIMIENTO
22-ABR-1996

CALI (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTADURA

A+
D.S. AN

F
SEXO

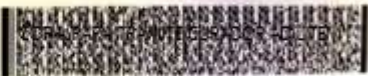
29-ABR-2014 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO GONZALEZ

FECHA DE EMISION
29-ABR-2014

FECHA DE VENCIMIENTO
29-ABR-2020

FECHA DE EXPIRACION
29-ABR-2020



COPIA PARA TRAMITE
CURADOR AD LITEM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

HOMBRE
YENNIFER

PRESENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APellidos
QUINTERO PEREA

MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE EMISION
18/11/2019

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1107097353

FECHA DE EXPIRACION
21/01/2020

TARJETA N°
340438



COPIA PARA TRAMITE
CURADOR AD LITEM

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.